

510575

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 079 -2020-DGA-CR

Lima, 31 AGO 2020

VISTO:

El Informe N° 346-2020-DL/DGA/CR del Departamento de Logística, el RU N° 499488-2020 de la Dirección General de Administración, el Oficio N° 138-2020-DTI-DGA/CR del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe N° 099-2020-ACP-DL-DGA/CR del Jefe del Área de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 034-2020-DGA-CR, del 3 de marzo de 2020, se aprobó la baja por la causal de reposición del bien mueble descrito en el anexo del Informe Técnico N° 001-2020-ACP-DL/CR, el mismo que forma parte integrante de la citada resolución. Asimismo, se aprobó el alta por la causal de reposición del bien mueble descrito en el anexo del Informe Técnico N° 001-2020-ACP-DL/CR, el mismo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, en la citada resolución, se ha evidenciado un error tipográfico en el Informe Técnico emitido por el Técnico del Área de Control Patrimonial, debiendo ser el "Informe Técnico N° 002-2020-ACP-DL/CR";

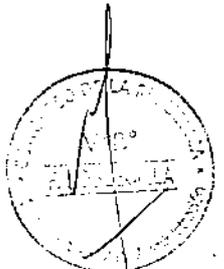
Asimismo, se ha evidenciado un error en la descripción del bien objeto de la baja y alta, puesto que se hace referencia a una (1) unidad de bien mueble, "switch POE de 48 puertos", debiendo ser "computadora notebook";

De otro lado, en relación a la causal que se señaló como justificación de la baja y alta, se hizo referencia al literal c) del numeral 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, debiendo ser la causal b) del citado numeral, que establece el acontecimiento siguiente: "b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el error material en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptándose la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero y tercero de la Resolución N° 034-2020-DGA-CR, el cual queda redactado de la siguiente manera:



Congreso de la República



Artículo Primero.- APROBAR la baja por la causal de reposición del bien mueble descrito en el anexo del Informe Técnico N° 002-2020-ACP-DL/CR; el mismo que forma parte integrantes de la presente resolución.

(...)

Artículo Tercero.- APROBAR el alta por la causal de reposición del bien mueble descrito en el anexo del Informe Técnico N° 002-2020-ACP-DL/CR; el mismo que forma parte integrantes de la presente resolución."



Artículo Segundo.- NOTIFICAR copia autenticada de la presente resolución al Departamento de Tecnologías de la Información, al Departamento de Logística y al Área de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA